

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00291-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial visto a número de orden 16 del expediente digital; es procedente decretar las medidas previas solicitadas de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la Cooperativa Multiactiva Multisoluciones en contra del común demandado ELGAR MANRIQUE GOMEZ, radicado al No. 2021-00607-00, y que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

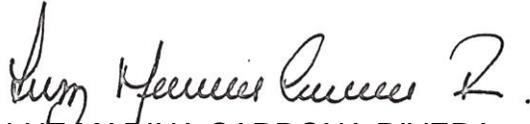
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO promovido por Juan José Salamanca Rodríguez en contra del común demandado ELGAR MANRIQUE GOMEZ, radicado al No. 2017-00096-00, y que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO promovido por Jairo Hernán Burgos Duque en contra del común demandado ELGAR MANRIQUE GOMEZ, radicado al No. 2021-00439-01, y que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese

la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$26.171.864.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 114 DEL 21 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LMGR.